

**NO. DE CONTRATO: CECYTEZ CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-011-2021**  
**FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**PROVEEDOR: MIKROWISP S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: MIK180917CQ4**  
**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y EL MANTENIMIENTO**  
**EN EL CENTRO EMSaD HUITZILA.**  
**VIGENCIA: DEL 1º AL 28 DE FEBRERO DE 2021**  
**RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 3171**  
**MONTO TOTAL: \$ 270.00**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA MIKROWISP S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ VELAZQUEZ, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

**UNICO.** - El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, mediante reunión de fecha 22 de enero de 2021, acordó por unanimidad se realice Asignación Directa en favor de **MIKROWISP S.A. DE C.V.**, para que otorgue el servicio de Internet en los Centro EMSaD HUITZILA dependiente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; por el término de UN MES que se detallan más adelante, por ser la opción más viable para el Colegio, en atención a que se requiere efectuar un proceso de licitación nacional, para asignar este servicio y a la fecha no ha sido posible. Y toda vez que el contrato actual

*Maria Guadalupe Gonzalez Velazquez*

celebrado con dicha empresa termina el 31 de enero de 2021, y se dejaría sin servicio al Centro EMSaD al cual dicha empresa otorga el servicio, con un grave perjuicio para la institución. Tal determinación se funda en lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexándose copia del acta que así lo determina, en función de la cual se realiza el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL CONTRATANTE"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que mediante reforma al Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial "Órgano de Gobierno del Estado" en fecha 23 de noviembre de 2019; se reconoce que los trabajadores de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) son parte de la plantilla laboral del CECyTEZ.

4.- Que su representante legal es el **ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **C.P. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA** de fecha 20 de febrero de 2020.

5.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

6.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

7.- Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Maria Guadalupe Alzola

1.- Que la C. **MARIA GUADALUPE GONZALEZ VELAZQUEZ** es administrador único de la empresa **MIKROWISP S.A. DE C.V.** y para efectos de este contrato se requiere la intervención, persona que cuenta con plenas facultades para obligar a su representada **MIKROWISP S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que justifica con el Acta Constitutiva de fecha 17 de septiembre de 2018, registrada bajo el número de escritura 26,725, folios del 130 al 169, volumen CDXVI de la notaría pública número 41 de Tlaltenango de Sánchez Román del Estado de Zacatecas a cargo del Licenciado J. Inés Carrillo Castro, de la cual se anexa copia .

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **MIK180917CQ4**.

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en **Calle 5 de mayo # 19 Santa María de la Paz, Zacatecas C.P. 99820**.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

### **III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:**

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

Maria Guadalupe Gonzalez

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a "EL CONTRATANTE" el servicio de internet, así como el mantenimiento en el Centro EMSaD Huitzila, perteneciente al municipio Teúl de González Ortega, Zacatecas; durante el periodo del 01 al 28 de febrero del 2021, con valor de \$ 270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, durante un mes.

**SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde las 12:01 día 01 de febrero al 28 de febrero de 2021.

**TERCERA. - PAGO.** "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad \$ 270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que corresponde al costo de un mes de servicio.

**CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago por la cantidad \$ 270.00 (DOS CIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido; previa presentación de la factura correspondiente, que deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL CONTRATANTE" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, COLONIA OJO DE AGUA DE LA PALMA, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606, siendo su registro federal de contribuyentes CEC971014LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL CONTRATANTE" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

**QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL CONTRATANTE" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL CONTRATANTE" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

**SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO** "EL

María Guadalupe Ak221

**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar el servicio de internet en las oficinas del Centro EMSaD a partir las 12:01 día 01 al 28 de febrero de 2021.

**SÉPTIMA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** - “**EL CONTRATANTE**” designa a cada Responsable del Centro como encargado de verificar la correcta recepción del servicio de internet, quienes deberán hacer el reporte de cualquier deficiencia del servicio a las oficinas de la Dirección General; con el objeto de que personal capacitado del Departamento de Informática realice el estudio correspondiente para determinar algún incumplimiento del contrato. “**EL CONTRATANTE**” se reserva del derecho de negarse a recibir el servicio en el momento de la entrega cuando estos incumplan las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma indistinta a lo solicitado, ocasionando con ello un daño o perjuicio a “**EL CONTRATANTE**”

Los riesgos y gastos de conservación de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta exclusiva de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, hasta su total recepción por parte de “**EL CONTRATANTE**”

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Este será el único responsable de la mala calidad del servicio otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A Supervisar a través del Departamento de Informática los servicios que deberán prestarse por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los términos acordados en el presente instrumento jurídico y valorar sobre los resultados obtenidos.
- c) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- d) Las demás que se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Prestar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados
- b) Revisar el servicio en forma inmediata siempre y cuando no existan fallas eléctricas en las instalaciones.
- c) Proporcionar los megas establecidos en la cláusula primera.

Mañana Coordinador de SIB 2

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES"** podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio de internet con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes necesarios para otorgar el servicio contratado. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas o entregue bienes de menor calidad para otorgar el servicio de internet.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.** - En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL CONTRATANTE", impondrá al "PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

**DÉCIMA QUINTA. - LA GARANTÍA.** - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir una fianza equivalente al 10% del monto de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

**DÉCIMA SEXTA- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** - "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no

Maria Guadalupe Gomez

asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

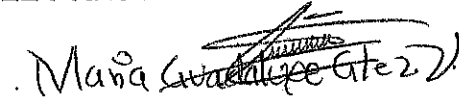
**DÉCIMA SÉPTIMA- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se cometen a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas., a 29 de enero de 2021

**“EL CONTRATANTE”**

ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA  
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE MIKROWISP S.A. DE C.V.